



E-GPE-DT08

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

CUADRO CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
01	28/12/2017	Creación del documento. Adopción mediante Resolución 121.
02	30/10/2018	Actualización del Documento.

ELABORO RESPONSABLE DEL SGSST	FECHA 30/10/2018	REVISÓ SUBDIRECCIÓN TÉCNICA	FECHA 30/10/2018	APROBÓ DIRECTOR GENERAL	FECHA 30/10/2018
-------------------------------------	---------------------	--------------------------------	---------------------	----------------------------	---------------------

 imebu LIDERAZGO e INNOVACIÓN SOCIAL GESTIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATEGICA	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	Emisión:	30/10/2018
		Código:	E-GPE-DT08
		Página:	2 de 2
		Versión: 02	

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU a través de la Dirección General, reafirma su compromiso de velar por el bienestar físico, mental y seguridad integral al interior de la empresa para funcionarios, contratistas y usuarios facilitando ambientes de trabajo saludables y seguros para el desarrollo de sus actividades.

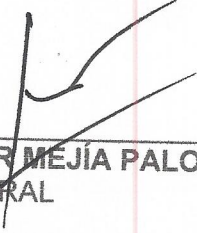
La Entidad entiende que el alcoholismo, tabaquismo, farmacodependencia y abuso de otras sustancias psicoactivas que crean dependencia permanente o temporal en las personas, puede afectar el estado mental, fisiológico y alteraciones en la capacidad de desempeñarse de manera óptima y eficiente influyendo negativamente en el ejercicio laboral de los empleados y contratistas, afectando la seguridad y eficiencia del entorno laboral del Instituto, incomodando a otros trabajadores, por esta razón se establece la siguiente política:

Esta política tendrá los siguientes objetivos:

- ❖ Restringir a los trabajadores y personal contratistas la indebida utilización de medicamentos no formulados, el consumo, uso, posesión, distribución o venta de bebidas alcohólicas, tabaco, drogas psicoactivas, sustancias alucinógenas, o que puedan generar dependencia, durante la ejecución de actividades laborales, dentro de las instalaciones del Instituto o en actividades laborales realizadas fuera de la Entidad.
- ❖ Prohibir a los trabajadores que asistan a la Institución a laborar bajo los efectos del alcohol, de sustancias alucinógenas, de drogas psicoactivas, u otros medicamentos que le estén creando dependencia y alteración de sus capacidades mentales y laborales.
- ❖ Resaltar la responsabilidad de cada uno de los empleados de ejercer un mutuo control con sus compañeros de trabajo e informar a su jefe inmediato a la mayor brevedad sobre situaciones de consumo de alcohol y/o de sustancias psicoactivas durante las actividades laborales, en la medida en que puede ponerse en riesgo la vida y seguridad de sus compañeros en el desarrollo de estas actividades.
- ❖ Rechazar la conducta de los trabajadores y personal contratista que realicen actividades laborales bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en estado de embriaguez.
- ❖ Realizar campañas y actividades de divulgación y prevención del tabaquismo, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, a través de programas de promoción de estilos de vida saludables.

Esta política es coherente con la legislación vigente y el reglamento interno de trabajo, por lo tanto, cualquier conducta que vaya en contra de su cumplimiento se considera falta grave. Debe ser socializada entre los Servidores públicos y contratistas del IMEBU.

Firma,


MEDARDO FABER MEJÍA PALOMINO
 DIRECTOR GENERAL